

La República de Colombia y en su nombre



Institución Educativa  
Departamental de Salamina Magdalena

Resolución No. 22682 De Noviembre 18 De 1982

Aprobado Por Resolución No. 472 Del 13 De Agosto De 2005. Para Los Niveles De Educación Pre-escolar

(grado 0) Educación Básica (grados 1 A 5) Y Educación Media Y Técnica (grado 10 A 11)

Especialidad En Sistema De Gestión Ambiental Y Acuicola

Confiere a:

**Karoll de Jesús Miranda Gonzalez**

Identificado(a) con T.I. 1.004.226.873 de Salamina (Magdalena)

El Título de:

**Bachiller Agropecuario**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica Secundaria y Media Técnica según los planes, programas vigentes y avances del Programa Educativo Institucional.



  
Edwar Guerra Fernandez  
C.D. 85.304.678 de Salamina Magdalena  
Rector

  
Karroll de Jesús Cobas Moya  
C.C. 35.690.236 de Salamina Magdalena  
Secretario

Libro de Registro N° 01.

Acta N° 48

Folio N° 75

Diploma 46

Dado en Salamina a los 09 días del mes de Diciembre de 2016



# República de Colombia



y en su nombre

Institución Educativa Departamental de Salamina Magdalena  
Resolución No. 472 de 13 de agosto de 2015

## Acta No. 048

En Salamina-Magdalena, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2016, se reunieron en ceremonia oficial con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los Suscritos Rector y Secretaria en la sede de la Institución Educativa Departamental de Salamina, Magdalena Aprobada Según Resolución No. 472 de 13 de Agosto de 2015 en los niveles de Preescolar, Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica, otorgada por la Secretaria de Educación Departamental.

Una vez comprobada la situación legal y académica de cada uno de los graduandos, se procedió a otorgar el título de:

## Bachiller Agropecuario

Especialidad


### Sistema de Gestión Ambiental y Acuicultura


Al graduando cuyo Nombre Completo y Número de Identificación se detallan a continuación:

# Karoll de Jesús Miranda Gonzalez

Identificado(a) con T.I. 1.004.226.873 de Salamina (Magdalena)

Es fiel copia tomada del acta original No. 048 que comienza con el nombre de ALVAREZ GARCÍA DAYANNE LUZ y termina con el nombre de VERGARAS PERTUZ DAICYS ESTHER firmada y sellada por Esp. EDWIN GUERRA FERNANDEZ (Rector) y ROSMELIA COBAS MERCADO (Secretaria)

  
Esp. EDWIN GUERRA FERNÁNDEZ  
Rector

  
ROSMELIA COBAS MERCADO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Con Personería Jurídica No. 3052 del 25 de febrero de 1974 y con reconocimiento institucional como Universidad mediante la Resolución Nº 08687 del 24 de julio de 1987, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional



TENIENDO EN CUENTA QUE

**KAROLL DE JESUS MIRANDA GONZALEZ**

CC.No.1.004.226.873

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS  
REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDOS. LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

**TRABAJADOR SOCIAL**

SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN BARRANQUILLA, ATLÁNTICO,  
A LOS 22 DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO 2021.

  
VICERECTOR ACADÉMICO

  
RECTOR

  
DIRECTOR DE PROGRAMA

AMOTADO EN EL LIBRO 1 , FOLIO 95 , REGISTRO DE DIPLOMA N° T5-0406.

17664



# UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Con Decretos Jurídicos No. 1251 del 15 de febrero de 1974, expedidos por el Ministerio de Justicia y con reconocimiento institucional como universidad  
mediante la Resolución No. 18481 del 24 de julio de 1987 expedida por el Ministerio de Educación Superior

## ACTA DE GRADO

*Programa de TRABAJO SOCIAL*

*Código: Código: TS-100-639-21*

En Barranquilla a los 22 días del mes de Enero de 2021, según consta en el Acta No 100, de forma virtual a través de la aplicación Teams de la Plataforma Office 365 y en atención a la Directiva del Ministerio de Educación Nacional No. 02 del 19 de marzo de 2020, los señores JUAN JOSE ACOSTA OSSIO, Rector de la Universidad Metropolitana; ARTURO GONZALEZ PEÑA, Vice-Rector Académico, ROSARIO VANEGAS GUTIÉRREZ Director(a) del Programa, con el fin de protocolizar el grado en el Programa de Programa de TRABAJO SOCIAL a:

*Karoll De Jesús Miranda González*

*Cédula De Ciudadanía 1.004.226.873 de Salamina*

Quien recibe su título después de haber llenado los requisitos que los Reglamentos de la Universidad exigen para tal fin.

El señor Rector de la Universidad autorizó el envío del Diploma que lo acredita como:

*Trabajador Social*

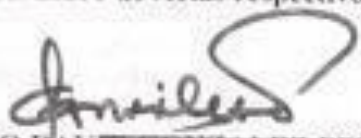
Para constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

(Fdo) JUAN JOSE ACOSTA OSSIO  
Rector

(Fdo) ROSARIO VANEGAS GUTIÉRREZ  
Director(a) de Programa

(Fdo) ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA  
Vice-Rector Académico

Es fiel copia de la parte pertinente del original, tomado del Libro de Actas respectivo.

  
ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA  
Vice-Rector Académico

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

**HACE CONSTAR QUE:**

1. **KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**, con cédula No. 1004226873 de Salamina (Magdalena), el 22 de Febrero de 2021 solicitó su inscripción ante este Consejo.
2. Después de verificar la documentación recibida, se constató que cursó la carrera de Trabajo Social en la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, la cual le otorgó el título correspondiente.
3. Al cumplir con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto 2833 de 1981, con respecto a la documentación presentada, fue aprobada la inscripción por medio de la Resolución 0440 del 26 de Febrero de 2021, en la que también se incluyeron otros trabajadores sociales.
4. Cumpliendo con el mandato del artículo 22 de la Ley 962 de 2005 (julio 8), acerca del *Número Único de Identificación Personal* (NUIP), el número de la inscripción es el mismo de la cédula de ciudadanía: 1004226873.
5. Para verificación y control se le asignó un código interno: 464071016, utilizado exclusivamente para uso del Consejo.
6. Por tanto, ya inscrita ante el Consejo, esta persona podrá ejercer legalmente la profesión de Trabajo Social en Colombia, según lo estipulado en el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.
7. Como los artículos 18 y 19 del decreto 2106 (22 de noviembre de 2019) suprimen tarjetas, matrículas y registros profesionales, esta certificación reemplaza el *registro profesional* que se venía utilizando en Trabajo Social.
8. De acuerdo con la Resolución 0014 (abril 24 de 1991) que autoriza a la presidencia del Consejo la aprobación de la inscripción, se expidió este documento, en Bogotá, D.C., el 22 de Febrero de 2021.
9. Que este Certificado tiene vigencia por seis(6) meses a partir del 06 de Noviembre de 2025, dado en Bogota D.C

Elaborado por EjerzoLegalmente

Valide éste documento ingresando el código **430E330N70** en el siguiente enlace.  
<https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate>

**CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL – NIT 800005991**

Dir.: Calle 78 # 12 A 15, Barrio Espartillar – Localidad Chapinero  
Bogotá, D. C. – Colombia  
[correogeneral@cns.gov.co](mailto:correogeneral@cns.gov.co)  
(+57) 320 304 80 20 - (+57) 320 304 89 33

## **CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

### **EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

#### **CERTIFICA:**

1. Que KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1004226873 de Salamina, se encuentra inscrita como trabajadora social en este Consejo según el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.
2. Que su registro profesional tiene el número 1004226873 con código interno 464071016 y con fecha de inscripción 22 de Febrero de 2021, resolución de inscripción 0440 del 26 de Febrero de 2021.
3. Que el registro profesional está vigente.
4. Que revisados los archivos de los casos tratados por el Comité de ética, hasta la fecha, esta persona no ha sido sancionada por faltas contra la ética profesional.
5. Que este certificado tiene vigencia por seis (6) meses a partir de su expedición.

Bogotá D.C., 06 de Noviembre de 2025.

**Elaborado por EjerzoLegalmente**

**Valide este documento ingresando el código n62PWT1E4k en el siguiente enlace.**  
<https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate>

**CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL – NIT 800005991**

**Dir.:** Calle 78 # 12 A 15, Barrio Espartillal – Localidad Chapinero  
Bogotá, D. C. – Colombia  
[correogeneral@cnts.gov.co](mailto:correogeneral@cnts.gov.co)  
(+57) 320 304 80 20 - (+57) 320 304 89 33



# Fundación Centro Educativo de Rehabilitación y Rehabilitación Integral San Camilo

## CERTIFICA

Suscribimos la presente para informarle que conocemos a KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ C.C 1.004.226.873 de Salamina (Magdalena), se desempeñó como estudiante el practica de Trabajo Social desde el en los periodo comprendido, 6 de febrero al 29 de mayo medio tiempo, y 21 de agosto al 11 de diciembre tiempo completo año 2020, periodo en el cual pudimos conocerla como una persona responsable, trabajadora y altamente comprometida con todas las obligaciones que le fueron requeridas.

Sus funciones fueron las siguientes:

- Atender y orientar a los usuarios de la institución, a sus familias y a personas de la comunidad a través del manual de procedimientos y abordaje que se le haga al usuario para el restablecimiento de derechos vulnerados según sea el caso.
- Asesorar a las familias para desarrollar las capacidades que les permitan resolver sus problemas sociales, individuales y/o colectivos.
- Elaborar el plan de intervención de los NNAJ, mediante de la caracterización socio-económica, para potencializar la generatividad de los usuarios y de esta forma minimizar la vulnerabilidad de las familias.
- Brindar acompañamientos en los casos por conflictos, maltratos y/o abuso, orientando al usuario afectado, a que entidad debe acudir para que se tomen las medidas correspondientes en los casos presentados de los NNAJ.
- Brindar asesorías, orientación y en últimas instancias acompañamiento hacia las diferentes instituciones que componen el Sistema Nacional De Bienestar Familiar, en los casos específicos: Violencia, Maltrato, Abuso, Negligencia a los NNAJ y sus familias, mediante las guías correspondientes a estos asuntos para darles las herramientas y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
- Realizar mensualmente encuentro con padres para el fortalecimiento familiar de las familias y cuidadores vinculados a la institución.
- Aplicación de encuestas de satisfacción a padres.
- Elaboración de plan casero de trabajo social, garantizar el proceso de atención de las familias en medio de la pandemia.
- Cumplir con las demás funciones asignadas por la institución.

Quedamos a sus órdenes para dar fe de lo aquí suscrito por los medios que considere convenientes.

Extendemos la presente a petición del interesado y para los fines que a él le convengan a los 08 días del mes de febrero del 2021.

Atentamente.

Julia Utria Mercado  
Directora de Gestión Comunitaria  
Teléfono: 3808654  
Celular: 3148840676  
Mail: [psicosocial@cecamilo.org.co](mailto:psicosocial@cecamilo.org.co)

## **CERTIFICACION LABORAL**

**CONSORCIO ALIANZA CME PROYECTO EL RIO**, se permite CERTIFICAR que la señora **KAROLL DE JESUS MIRANDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número No. 1004226873 de Salamina, laboró como **GESTOR SOCIAL** en el contrato **-PROYECTO CONSORCIO ALIANZA CME PROYECTO EL RIO**. Desde el día 10 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, con un contrato a término fijo.

La presente se expide a solicitud del interesado, el día 21 del mes de febrero de 2022.

Cordialmente,



---

**Fanny Salas.**

Coordinador Talento Humano.  
Consortio Alianza YDN



**FUNDACIÓN HORIZONTES**  
**MODALIDAD DE INTERVENCIÓN APOYO PSICOSOCIAL**  
**RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**  
**PROTECCION**



**FUNDACION HORIZONTES**  
**NIT.819.007.124-8**

**CERTIFICA QUE:**

La señora **Karoll Miranda González**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.004.226.873** expedida en el municipio de Salamina-Magdalena, prestó sus servicios profesionales como **Trabajadora social** para el desarrollo del programa de protección a niños, niñas y adolescentes con procesos administrativos de restablecimiento de derechos bajo la Modalidad De Intervención Apoyo Psicosocial desde el día primero (01) de abril del año 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre del año 2025.

Desempeñándose con responsabilidad, compromiso y sentido de pertenencia asumiendo el cumplimiento de las acciones establecidas para lograr el objetivo principal del Área.

Se relacionan a continuación las actividades ejecutadas en su contrato:

- ❖ Establecer con beneficiarios, familias, profesionales internos, externos y personal en general, buenas relaciones interpersonales sujetas al respeto y la empatía.
- ❖ Ejecutar actividades establecidas en el modelo integrado de evaluación desde cada uno de los hitos y momentos que hacen parte del modelo de atención de la modalidad por lineamientos de ICBF.
- ❖ Realizar actividades de prevención frente a los riesgos establecidos en la Guía De Orientaciones Para La Seguridad y Prevención De Situaciones De Riesgo De Los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ❖ Mantener la disponibilidad de la prestación del servicio profesional para los (70) setenta beneficiarios y familias atendidos en la modalidad.
- ❖ Realizar como mínimo dos actividades intervención con beneficiarios y familias según sea establecido la necesidad en proceso de atención.
- ❖ Las actividades podrán ser ejecutadas en medio institucional, domiciliario, comunitario o interinstitucional.
- ❖ Mantener articulación interinstitucional que aporten al proceso de atención para la superación de problemáticas y el restablecimiento de derechos de los usuarios atendidos.
- ❖ Ejecutar y participar de las reuniones de padres, como apoyo en algunas esferas que permitan el fortalecimiento de los procesos en los beneficiarios.
- ❖ Participar en las reuniones establecidas por el ICBF y las que el coordinador(a) de la modalidad disponga.
- ❖ Velar por la adherencia al proceso de atención desde el área profesional correspondiente.

**Carrera 10 #6-69 Barrio San Fernando de Pivijay magdalena Teléfono 304 394 57 36**

**Email. [sedepivijay1.fhorizontes@gmail.com](mailto:sedepivijay1.fhorizontes@gmail.com)**



**FUNDACIÓN HORIZONTES**  
**MODALIDAD DE INTERVENCIÓN APOYO PSICOSOCIAL**  
**RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**  
**PROTECCION**



- ❖ Realizar con las familias o redes de apoyo la orientación e interpretación del proceso de atención que recibirán durante la vinculación a la modalidad.
- ❖ Establecer estrategias que permitan afianzar el compromiso de corresponsabilidad familiar durante el proceso de atención.
- ❖ Implementar instrumentos de evaluación, incorporando genograma, composición familiar, eco mapas, entre otros, que permitan el suministro de información en anexo de historia de atención desde el área de servicio.
- ❖ Contar con la caracterización familiar de la población objeto.
- ❖ Realizar visitas domiciliarias iniciales, de seguimiento, búsqueda activa o cuando se requiera durante el proceso de atención.
- ❖ Gestionar, mediante las EPS, jornadas y carné de vacunación, atenciones odontológicas, medicina general, adjuntando certificaciones y/o historias clínicas, o en su defecto documento de gestión en salud, propiciando el cumplimiento de esas atenciones a los beneficiarios.
- ❖ Realizar seguimiento a los procesos médicos de los beneficiarios que se encuentren vinculados a la modalidad.
- ❖ Articular con entidad interinstitucional que garantice la legalización de documentos de libreta militar para aquella población que aplique al trámite.
- ❖ Elaborar y gestionar mensualmente el listado de los adolescentes que requieren de valoración nutricional por la autoridad administrativa.
- ❖ Gestionar, seguimiento y apoyo, para trámite de primera vez o renovación de documentos de identidad según corresponda la edad del beneficiario.
- ❖ Vincular al Sisbén y/o a la EPS de salud a los beneficiarios que ingresen sin la garantía del derecho.
- ❖ Entre otras que designe el contratante y/o coordinador en beneficio institucional.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día (06) del mes de noviembre del año

2025. Atentamente,

*Arianna Ortega.*

---

**Arianna Ortega Garrido**  
Coordinadora de la Modalidad  
Intervención Apoyo Psicosocial.  
T.P: 1.081.764.661  
Cel: 3043945736

Carrera 10 #6-69 Barrio San Fernando de Pivijay magdalena Teléfono 304 394 57 36  
Email. [sedepivijay1.fhorizontes@gmail.com](mailto:sedepivijay1.fhorizontes@gmail.com)



<b>Contrato No.</b>	89-7-10001-22	<b>Fecha:</b>	20 ENE 2022
<b>Entidad contratante:</b>	METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA		
<b>Nit:</b>	900.552.743-7		
<b>Contratista:</b>	KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZALEZ		
<b>Identificación:</b>	C.C. 1.004.226.873 SALAMINA – (Magdalena)		
<b>Razón social:</b>	N/A		
<b>Nit:</b>	N/A		
<p>Coronel <b>DIEGO MAURICIO CORDOBA ROJAS</b>, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.713 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en representación de <b>LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> – Unidad Básica de Incorporación Magdalena, en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (E), cargo para el cual fue nombrado mediante O.A.P. No. 22-005 del 05 de enero de 2022, procedente de la Dirección General De La Policía Nacional Bogotá, D.C, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará <b>LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> – Unidad Básica de Incorporación Magdalena por una parte, y por la otra, <b>KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZALEZ</b>, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.226.873 SALAMINA – (Magdalena), quien en adelante se denominará el <b>CONTRATISTA</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 Ley 1918/2018 Ley 2014 del 30/12/2019, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado por el Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (E), que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
<b>CLÁUSULAS</b>			
<b>1) Objeto:</b>	Prestación de servicio como responsable de la valoración Socio Familiar en la Unidad Básica de Incorporación Magdalena, de acuerdo a las funciones que se encuentran descritas en la Resolución No. 03684 del 08/08/17 “Proceso de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional” y/o como trabajo social de la Unidad Básica de Incorporación Magdalena.		
<b>2) Plazo:</b>	El plazo de ejecución será de diez (10) meses y veintinueve (29) días, vigencia 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y/o fecha de inicio establecida en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.  Fecha de inicio: 0102/2022 fecha fin: 29/12/2022.		
<b>3) Considerandos:</b>	Que el presente contrato de deriva del Proceso PN MESAN CD 001 – 2022		
<b>4) Valor:</b>	El valor del contrato es por la suma de <b>VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$29.463.266,00) M/L</b> , incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. Distribuidos de la siguiente manera:  El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia del Grupo de Tesorería – MESAN; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos N.C.P; Recurso. 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19/01/2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Metropolitana de Santa Marta.		
<b>5) Forma de pago:</b>	<b>LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> los honorarios mensuales devengados de acuerdo a la Resolución 125 del 8 de abril del 2020, en los que se realizarán once (11) pagos al <b>CONTRATISTA</b> , que se efectuarán mes vencido a partir del mes de febrero de la presente anualidad. Cada pago será equivalente y fraccionado por días, de acuerdo a la fecha de inicio. Por la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.686.620,00) M/L</b> , los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes		

siguiente. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la Ley.

**6) Obligaciones del contratista:**

Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Santa Marta, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No. 04280 del 01/11/13, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
11. Dar uso correcto a los elementos o recursos asignados físicos, técnicos y económicos de la Institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por **UNIDAD BASICA DE INCORPORACION MAGDALENA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas; así, como a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. Igualmente, devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos bienes, por no brindar los cuidados correspondientes o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2202.2203.2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la entidad al **Contratista** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito o en cada turno, donde se especificarán las condiciones de



entrega.

12. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna con los entes de control de la entidad del Estado, cuando para cada caso se requiera.
13. Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte del proceso de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos.
14. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 53 de 1977 LEY 53 DE 1977 (diciembre 23) por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de trabajador social y se dictan otras disposiciones.
15. Constituir en debida forma y aportar a la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
16. Presentar un informe de gestión de las actividades realizadas según lo establecido lo establecido por el supervisor, junto con la cuenta de cobro., según anexo técnico.
17. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo Estándar de Control Interno –MECI; Sistema de Gestión de Calidad- SGI; Sistema obligatorio de Garantía de Calidad-SOGC; Sistema de Desarrollo Administrativo-SISTEDA; Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información) y las políticas internas de la Dirección de Incorporación referentes a la confiabilidad de la información a que tienen acceso, de acuerdo a su valoración y las actividades dentro del proceso de selección del talento humano para la Policía Nacional.
18. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable, humanizado y calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.
19. Dar cumplimiento a lo contemplado a la Ley 80 de 1993 en su artículo 5. Asimismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
20. Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policía donde preste sus servicios y/o en la Regional de Incorporación No. 8, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
21. Ejercer su profesión con moral y ética.
22. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades que realice.
23. Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales.
24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes, aspirantes en las convocatorias de la Policía Nacional, sus especialidades y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.



25. Desempeñar sus actividades de otro servicio según las necesidades del mismo.
26. Cumplir a cabalidad con lo dispuesto para la valoración sociofamiliar en la Resolución No. 03684 del 08/08/17 "Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional"; además de cumplir con las funciones descritas en el modelo de cargos, perfiles estipulados por la institución, y en aquellos apartes de la norma en que se encuentre inmiscuido de acuerdo a su actividad.
- a) Coordinar los elementos necesarios para la valoración de acuerdo a los lineamientos establecidos en el protocolo de selección.
  - b) Realizar la valoración sociofamiliar en forma individual, completa y detallada, teniendo en cuenta la normatividad vigente referente a la aptitud y no aptitud.
  - c) Garantizar que el aspirante cumpla con los requisitos de ingreso en lo que respecta a su valoración.
  - d) Cumplir con el cronograma de actividades elaborado al inicio de la convocatoria.
  - e) Asistir a reuniones de trabajo, comités y demás eventos cuando sea convocado, y a las actividades administrativas que así lo permitan.
  - f) Efectuar una explicación breve y clara a los aspirantes sobre el desarrollo de la valoración sociofamiliar, informándoles lo relacionado con la normatividad vigente.
  - g) Diligenciar el formato de la valoración respectiva, de acuerdo a los datos e información suministrada por el aspirante, siguiendo los parámetros establecidos en el protocolo de selección e incorporación.
  - h) Emitir el concepto de acuerdo a los resultados de los exámenes y la valoración.
  - i) Registrar en el Sistema de Información de Incorporación (SINCO) el resultado de la valoración en el campo asignado para esto.
  - j) Entregar al término de la labor, los expedientes al responsable de los mismos.
  - k) Diligenciar la planilla de actividades diarias y reportar el número de aspirante que se hayan valorado.
  - l) Entregar al jefe de la Unidad Básica de Incorporación Magdalena la información requerida una vez se haya ejecutado la valoración, con el fin de elaborar los informes de gestión, de acuerdo al Instructivo No. 006 del 26/05/2021 "OPERACIONALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE LAS VALORACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL" o al acto administrativo que lo modifique o remplace.
  - m) Desarrollar actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
  - n) Ejercer control a los mecanismos que permitan prevenir acto que atenten contra la imagen institucional.
  - o) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.




27. En todos los momentos en que según la norma ibidem se deba plasmar algún concepto sobre el aspirante, el CONTRATISTA deberá realizarlos en tiempo real, diligenciándolos con bolígrafo de tinta negra, de forma clara y legible en el formato, las planillas de actividades diarias y otro documento que se determine para el caso. Asimismo, deberá imprimir en los documentos relacionados, el sello que lo acredita como profesional en trabajo social, en donde deberá estar descrito sus nombres, apellidos y número de registro asignado de acuerdo a su especialidad; por último, firmará el documento.
28. Para el caso de la inserción de datos en el Sistema de Información de Incorporación SINCO, lo realizará en tiempo real, sin importar si el aspirante se encuentra ajustado o no al perfil exigido por la Policía Nacional.
29. En los casos en que acaeciera alguna novedad con lo descrito en la anterior obligación, el CONTRATISTA informará de manera inmediata al supervisor del contrato por cualquier medio que se considere expedito, según sea el caso, y lugar de ubicación, justificando el porqué de dicha novedad, quien a su vez tomará las acciones que considere necesarias para el esclarecimiento del hecho.
30. Cumplir con las políticas y directrices emanadas por la Dirección de Incorporación, que propenda por el mejoramiento del Proceso de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional.
31. Cumplir a cabalidad con las políticas y directrices emanadas por la Dirección de Incorporación, que propenda por la transparencia en el proceso misional y la legalidad en el mismo.
32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

#### 7) Supervisor del contrato:

El supervisor del contrato será el Jefe Unidad Básica de Incorporación Magdalena, o con quien posterioridad delegue el ordenador del gasto; el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 00090 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de Talento Humano UPRES – DEMAG. **2.** Verificar que El **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al Ordenador del Gasto, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **del CONTRATISTA**. **4.** Elaborar un reporte mensual con destino al **ORDENADOR DEL GASTO**, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el **CONTRATISTA**, certificando el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. **5.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. **6.** Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.

#### 8) Obligaciones del supervisor:

Son obligaciones del SUPERVISOR: **a).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c).** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d).** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que

Página: 6 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. **g).** Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. **h).** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. **i).** Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. **j).** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (**Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018**). **k).** El futuro contratista del presente proceso de contratación deberá realizar en coordinación con sus operadores tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los nuevos parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 016 de fecha 9 de marzo del 2021. “La cual establece el modelo de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos el cual se aplica de forma obligatoria a partir del 1 de abril del 2021”.

**9) Derechos del contratista:**

En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA** para el adecuado desarrollo del contrato”.

**10) Indemnidad:**

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**11) Multas:**


Si el incumplimiento es parcial **EL CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA** una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de la multa se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **b).** Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

**12) Cláusula penal:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial



y definitivo de los perjuicios que cause a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA**. No obstante, la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 “Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional” y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional”. 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las

Página: 8 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE	
Versión: 0	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

	<p>multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo <b>art.17 ley 1150 de 2007</b>). <b>NOTA 7.</b> Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el <b>Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:</b> Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el <b>CONTRATISTA</b> dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el <b>CONTRATISTA</b> dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
<b>13) Caducidad administrativa:</b>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el <b>CONTRATISTA</b> no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b>, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el <b>CONTRATISTA</b> devolverá a la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b>, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p>
<b>14) Desarrollo tecnológico informático o científico:</b>	<p>Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar <b>EL CONTRATISTA</b> en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de <b>LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b>, razón por la cual el <b>CONTRATISTA</b> se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. <b>VIGESIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:</b> En caso de cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.</p>
<b>15) Cesiones y subcontratos:</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b>, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al <b>CONTRATISTA</b> de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.</p>
<b>16) Inhabilidades e incompatibilidades:</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice N° 2 de la resolución 00090 de 2018 del 28 de</p>



diciembre de 2020.

**17) Suspensión temporal:**

"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías".

**18) Solución de conflictos:**

Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**19) Impuestos:**

**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**20) No constitución de relación laboral:**

En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **El CONTRATISTA** conoce su naturaleza de "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".

**21) Pasajes y gastos de viajes:**

**LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA**, reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**".

**22) Horas de prestación de servicio**

Día	Semana	Mes
8	44	190

**23) Moneda del contrato:**

Pesos Colombianos

**24) Garantía:**

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Metropolitana de Santa Marta – Unidad Básica De Incorporación Magdalena, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
<b>Cumplimiento</b>	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	20% del valor total del contrato.
<b>Calidad</b>	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	50% del valor total del contrato.

**Nota 1:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato más CUATRO (4) MESES para efectos de liquidación del contrato.

**Beneficiario / Asegurado:** Policía Nacional – Metropolitana de Santa Marta – Unidad Básica de Incorporación Magdalena

**25) Cuenta bancaria:**

<b>Ahorros</b>	X	<b>Corriente</b>		<b>Nº</b>	48622782521	<b>Banco:</b>	Bancolombia
----------------	---	------------------	--	-----------	-------------	---------------	-------------



<p><b>26) Cláusulas excepcionales:</b></p>	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p> <p><b>CADUCIDAD:</b> Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el <b>CONTRATISTA</b> no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b>, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el <b>CONTRATISTA</b> devolverá a la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b>, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p>
<p><b>27) Causales de terminación:</b></p>	<p>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</p>
<p><b>28) Liquidación del contrato:</b></p>	<p>“De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014”.</p>
<p><b>29) Documentos integrantes del contrato:</b></p>	<p>Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</p>
<p><b>30) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b></p>	<p>Para el <b>perfeccionamiento</b> del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su <b>legalización</b> el correspondiente registro presupuestal y para su <b>ejecución</b> se requiere de la aprobación por parte de la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del <b>CONTRATISTA</b>. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al <b>CONTRATISTA</b>. Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el <b>CONTRATISTA</b>. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - <a href="http://www.sigep.gov.co">www.sigep.gov.co</a> – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA</b> dentro del término antes fijado, serán a cargo del <b>CONTRATISTA</b>.</p>
<p><b>31) Veedurías:</b></p>	<p>El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><b>32) Declaraciones:</b></p>	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con</p>



fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**33) Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN MAGDALENA** en la Calle Principal KM 12 – 1, sector Bureche ubicada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), ii) Al contratista en el correo Karoll2630@hotmail.com, al telefono 3006227149 y a la direccion de residencia Calle 10 # 3-19 Barrio Centro

**POR LA POLICÍA NACIONAL**

**POR EL CONTRATISTA**

Coronel **DIEGO MAURICIO CORDOBA ROJAS**  
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (E)

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZALEZ**  
Trabajadora social (Contratista)

Elaboró: PT. Walter Giovanny Araque

Revisó: CS. Ewin Rafael Sánchez


Aprobó: CT. Álvaro Andrés Salcedo Martínez

Proyecto:  
Patrullero Walter Araque León *W*  
Analista de Contratos MESAN

Revisó:  
Subcomisario Ewin Rafael Sánchez Marin *ej*  
Jefe Grupo Contratos MESAN

Aprobó:  
Capitán Álvaro Andrés salcedo Martínez *AS*  
Asesor Jurídico MESAN

Vo.Bo:  
Teniente Coronel CAROL ANDREA RAMÍREZ FIGUEROA *Caro*  
Jefe Área Administrativa MESAN

Página: 1 de 4	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

Contrato No.	<b>06-7-10113-23</b>	Fecha:	<b>09 JUN 2023</b>
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA		
Nit:	800.141.397-5		
Contratista:	KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ		
Identificación:	CC. No. 1'004.226.873 expedida en Salamina.		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa la señora coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'455.605 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con NIT. 800.141.397-5, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Resolución No. 0405 del 13/02/2023 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 00684 del 18/03/2022 y Resolución No. 0269 del 25/01/2023, emanadas por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** y por la otra parte, la señora **KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'004.226.873 expedida en Salamina - Magdalena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULAS**

**1) Objeto:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CINCO (05) TRABAJADORES SOCIALES PARA REALIZAR LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR A LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS EJECUTADAS EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NÚMERO 8 - MAGDALENA".

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El servicio se prestará en la Regional de Incorporación No. 8, en el Grupo de Incorporación Magdalena:

**2) Plazo - Lugar de prestación de servicio y Supervisor**


PROPONENTE	CÉDULA	UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD
KAROLL DE JESUS MIRANDA GONZALEZ	1.004.226.873	Dirección de Incorporación -Regional de Incorporación NO 8 - Grupo de Incorporación Magdalena	Calle 22 No 1c-74	Santa Marta-Magdalena

**SUPERVISOR**

La supervisión y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual descrito en el presente documento, estarán a cargo del Jefe del Grupo de Incorporación Magdalena, o quienes hagan sus veces, o quien con posterioridad la señora Directora Logística y Financiera determine y notifique, dicho supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento de las obligaciones asignadas para efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

El supervisor del contrato presentará a la Dirección Logística y Financiera un informe de supervisión de manera mensual, que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

*[Handwritten signature]*


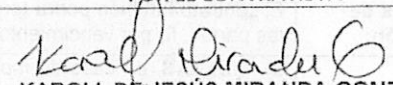
Página: 2 de 4	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		
MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		

	<table border="1"> <tr> <th>GRUPO</th> <th>CARGO</th> <th>CORREO ELECTRÓNICO</th> <th>No. DE TELÉFONO</th> </tr> <tr> <td>MAGDALENA</td> <td>JEFE GRUPO DE INCORPORACIÓN</td> <td>dinco.gimag@policia.gov.co</td> <td>3222128327</td> </tr> </table>	GRUPO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	No. DE TELÉFONO	MAGDALENA	JEFE GRUPO DE INCORPORACIÓN	dinco.gimag@policia.gov.co	3222128327																
GRUPO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	No. DE TELÉFONO																						
MAGDALENA	JEFE GRUPO DE INCORPORACIÓN	dinco.gimag@policia.gov.co	3222128327																						
3) Obligaciones:	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> las obligaciones del contratista son las señaladas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" y "CONDICIONES TÉCNICAS" del estudio previo.</p> <p><b>OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:</b> las obligaciones del contratista son las señaladas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL" y "CONDICIONES TÉCNICAS" del estudio previo.</p>																								
4) Valor:	<p>El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$12'800.000,00), discriminado así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>RECURSO</th> <th>CANT MESES</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-03</td> <td>DINCO 0008 MAGDALENA</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CINCO (05) TRABAJADORES SOCIALES PARA REALIZAR LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR A LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS EJECUTADAS EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NUMERO 8 - ATLÁNTICO</td> <td>16</td> <td>4</td> <td>\$ 3.200.000,00</td> <td>\$12.800.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">VALOR TOTAL</td> <td>\$ 12.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente contrato está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40223 del 17/05/2023, expedido por el Jefe Grupo Presupuesto General de la Policía Nacional (E), recurso 16, por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64'000.000,00).</p>	LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	01	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-03	DINCO 0008 MAGDALENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CINCO (05) TRABAJADORES SOCIALES PARA REALIZAR LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR A LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS EJECUTADAS EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NUMERO 8 - ATLÁNTICO	16	4	\$ 3.200.000,00	\$12.800.000,00	VALOR TOTAL							\$ 12.800.000,00
LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																		
01	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-03	DINCO 0008 MAGDALENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CINCO (05) TRABAJADORES SOCIALES PARA REALIZAR LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR A LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS EJECUTADAS EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NUMERO 8 - ATLÁNTICO	16	4	\$ 3.200.000,00	\$12.800.000,00																		
VALOR TOTAL							\$ 12.800.000,00																		
5) Forma de pago:	<p>La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:</p> <p>El pago se realizará en mensualidades vencidas y/o proporcional al tiempo de servicio prestado, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p><b>Nota 1:</b> En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.</p> <p><b>Nota 2:</b> La entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de aportes al Sistema.</p>																								



6) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:						
	Amparo		Vigencia			Monto asegurado	
	Cumplimiento	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.			20% del valor total del contrato.		
	Calidad	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.			50% del valor total del contrato.		
<p><b>NOTA:</b> <u>en caso de negarse en constituirse la póliza, la Policía Nacional podrá declarar la caducidad del contrato.</u></p>							
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente	N°	48622782521	Banco:	Bancolombia.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.						
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
10) Multas:	<p><b>a). MULTAS:</b> en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al <b>CONTRATISTA</b> – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la <b>POLICÍA</b>, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. <b>b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:</b> cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la <b>POLICÍA</b> podrá mediante acto administrativo afectar al <b>CONTRATISTA</b> con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.</p>						
11) Cláusula penal:	<p><b>PENAL PECUNIARIA:</b> de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato <u>incluyendo la del plazo</u>, el <b>CONTRATISTA</b> pagará a la <b>POLICÍA</b>, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, <u>habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo</u>. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la <b>POLICÍA</b>. No obstante, la <b>POLICÍA</b> se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. <b>PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:</b> una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí</p>						

	estipuladas, el <b>CONTRATISTA</b> dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el <b>CONTRATISTA</b> dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva.
<b>12) Documentos integrantes del contrato:</b>	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
<b>13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, fecha en la cual deberá suscribirse el acta de inicio para el cumplimiento del anexo condiciones técnicas.
<b>14) Declaraciones:</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
<b>15) Notificaciones:</b>	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera, carrera 59 No. 26 – 21 CAN, ubicada en Bogotá D.C., ii) Al contratista en la Carrera 69F No. 41 – 30 Apto 102 Salamina – Magdalena, teléfono 300 622 71 49, al correo electrónico <a href="mailto:karoll2630@hotmail.com">karoll2630@hotmail.com</a>

<b>POR LA POLICÍA NACIONAL</b>  <b>Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS</b> Directora Logística y Financiera	<b>POR EL CONTRATISTA</b>  <b>KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ</b> CC. No. 1'004.226.873 expedida en Salamina - Magdalena
---	---

Elaboró: TES20 Haidy Marcela Fajardo P  
 Revisó: CT. Iván David Contreras Salamanca  
 SI. Fabio Cano Ortiz W  
 MY. José Luis Peña Ulloa  
 Aprobó: TC. Alvaro Enrique Mora Rodríguez



21 MAR 2024

Contrato No.	89-7-10005-24	Fecha:	21 MAR 2024
Proceso No.	PN MESAN CD 010 2024		
Entidad Contratante:	POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA		
Nit:	900.552.743-7		
Contratista:	KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ		
Identificación:	C.C. 1.004.226.873 de Salamina -Magdalena		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Coronel Jorge Andrés Bernal granada, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.232.252 de Marsella (Risaralda) quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (E), debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y la resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA** por una parte, y por la otra, la señora **KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.004.226.873 de Salamina -Magdalena quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1918 de 2018, 2014 de 2019, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado por el Comandante del Departamento de Magdalena, que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**1) Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) TRABAJADOR SOCIAL PARA REALIZAR LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR A LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS EJECUTADAS EN EL GRUPO DE INCORPORACION MAGDALENA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento personal	

**2) Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses, a partir de la suscripción de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

**3) Considerandos:** Que el presente contrato de deriva del proceso de contratación **PN MESAN CD 010 2024**

- 4) Obligaciones del contratista:**
- Cumplir con el objeto contractual.
  - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
  - Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en oada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
  - Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
  - Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.
  - Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
  - Presentar afiliación ARL de acuerdo a la actividad económica principal registrada en el RUT, con plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la firma del contrato.



8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y aspirantes los cuales son de carácter reservado y confidencial.
10. Acuerdo de Confidencialidad: las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
11. Cumplimiento de normatividad: el contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Santa Marta y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
15. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realicen en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2013 "Política cero papel".
16. El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se



	<ol style="list-style-type: none"> <li>23. Solicitar por escrito cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito o hechos ajenos a su voluntad, requiera la terminación o suspensión del contrato, con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe informar al supervisor del contrato y si es el caso solicitar por escrito la suspensión del contrato.</li> <li>24. El contratista deberá cargar las cuentas de cobro o factura con todos los soportes a la plataforma SECOP II en el ítem 7 "Ejecución del contrato".</li> <li>25. Asistir a las capacitaciones y atender los instructivos, protocolos, y guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio.</li> <li>26. Dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista prestará el servicio al interior y exterior de las instalaciones del Grupo de Incorporación, para cumplir con lo establecido en la guía código 2SP-GU-0008 "Parámetros para el desarrollo de las valoraciones del Protocolo de Selección de Personal de la Policía Nacional".</li> <li>27. Las demás que le sean asignadas por supervisor del contrato, que tengan relación directa con las demás funciones y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</li> <li>28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.</li> </ol>
<p><b>5) OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poner a disposición del <b>CONTRATISTA</b> los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.</li> <li>2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la <b>POLICÍA NACIONAL</b> mantendrá la interlocución permanente y directa con el <b>CONTRATISTA</b>.</li> <li>3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.</li> <li>4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el <b>CONTRATISTA</b>, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.</li> <li>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la <b>POLICÍA NACIONAL</b>, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</li> <li>6. Pagar al <b>CONTRATISTA</b> en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</li> <li>7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.</li> <li>8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del <b>CONTRATISTA</b> en desarrollo del objeto del contractual.</li> <li>9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.</li> </ol>


establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

17. Cumplir con los criterios ambientales para los contratos de prestación de servicios, conforme la norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental, los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa, deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional:

"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

18. El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación.
19. El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).
20. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado". El contratista entregará la cuenta de cobro, informe de actividades, recibo de pago, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (mes vencido), formato de certificación juramentada Decreto 3590 de 2011, debe anexar certificación para efectos de retención en la fuente Ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo, entre otros.
21. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por Policía Nacional, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato se hará mediante acta de asignación.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, aspirantes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, conservando la moral y las buenas costumbres.

	<b>10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.</b>
<b>6) Supervisor del contrato:</b>	La supervisión y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual descrito en el presente documento, estará a cargo del Jefe del Grupo de Incorporación Magdalena, o quien hagan sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".
<b>7) Obligaciones del supervisor:</b>	Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, los órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan ( <b>Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018</b> ).
<b>8) Derechos del contratista:</b>	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir <b>con sus obligaciones</b> . 3.) Obtener la colaboración necesaria de la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> para el adecuado desarrollo del contrato".
<b>9) Indemnidad:</b>	El <b>CONTRATISTA</b> se obliga a mantener indemne a la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
<b>10) Multas:</b>	a). Si el incumplimiento es parcial El <b>CONTRATISTA</b> reconocerá y pagará a la <b>METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> una suma entre un rango del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario, el valor de la multa se liquidará con base en un (0.5%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, El <b>CONTRATISTA</b> pagará la <b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b> conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). <b>MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:</b> Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> podrá mediante acto administrativo afectar al <b>CONTRATISTA</b> con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
<b>11) Cláusula penal:</b>	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> pagará a la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

Página: 6 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al

	se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías"					
<b>17) Solución de conflictos:</b>	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.					
<b>18) Impuestos:</b>	El <b>CONTRATISTA</b> pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.					
<b>19) No constitución de relación laboral:</b>	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El <b>CONTRATISTA</b> conoce su naturaleza de " <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> "					
<b>20) Valor:</b>	El valor de presente contrato asciende a la suma de <b>TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 31.500.000.00)</b> moneda corriente.					
	ITEMS	CDP	FECHA	RECURSO	DESAGREGACION PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CONTRATO
	1	7624	15/03/2024	16	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.	\$ 31.500.000.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$ 31.500.000.00</b>
<b>21) Forma de pago:</b>	<p>La Policía Metropolitana de Santa Marta, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000.00)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados en el Grupo de Incorporación Magdalena, por un tiempo no inferior a ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento setenta y seis (176) horas mensuales, según agenda establecida por el Grupo de Incorporación Magdalena.</p> <p>La Policía Metropolitana de Santa Marta pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (en caso que aplique), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Santa Marta por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Santa Marta se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en el cual el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la facturación electrónico precisó lo siguiente:</p> <p>La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.</p> <p>Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través</p>					



	<p>adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. <b>(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011)</b>. <b>NOTA 6.</b> Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). <b>NOTA 7.</b> Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el <b>artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.</b> Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el <b>CONTRATISTA</b> dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el <b>CONTRATISTA</b> dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
<p><b>12) Caducidad administrativa:</b></p>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el <b>CONTRATISTA</b> no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b>, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el <b>CONTRATISTA</b> devolverá a la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b>, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p>
<p><b>13) Desarrollo tecnológico informático o científico:</b></p>	<p>Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar <b>EL CONTRATISTA</b> en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de <b>LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b>, razón por la cual <b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.</p>
<p><b>14) Cesiones y subcontratos:</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b>, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al <b>CONTRATISTA</b> de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>15) Inhabilidades e incompatibilidades:</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice N° 2 de la resolución 00090 de 2018 del 28 de diciembre de 2020.</p>
<p><b>16) Suspensión temporal:</b></p>	<p>"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y</p>



del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

## 2 proceso de habilitación:

**2.1 Registro y habilitación:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN", en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN, siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

**Certificado de firma digital:** Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

### Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Policía Metropolitana de Santa Marta de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

### Documentos Requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato.
- Informe de actividades
- Declaración juramentada
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

## PLAN DE PAGOS

PAGO	1	\$3,500,000.00
PAGO	2	\$3,500,000.00
PAGO	3	\$3,500,000.00
PAGO	4	\$3,500,000.00
PAGO	5	\$3,500,000.00
PAGO	6	\$3,500,000.00
PAGO	7	\$3,500,000.00
PAGO	8	\$3,500,000.00
PAGO	9	\$3,500,000.00
TOTAL		\$31,500,000.00

Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar la constancia de recibo a satisfacción de bienes o servicios (2BS-FR-0045), informe mensual de supervisión de contrato u orden de compra (2BS-FR-0019), factura electrónica y/o cuenta de cobro (según sea el caso que aplique), constancia de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, copia planilla de pagos y el informe de actividades suscrito por el contratista.

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta bancaria:  <b>NOMBRE BENEFICIARIO: KAROLL DE JESUS MIRANDA GONZALEZ</b> <b>BANCO: BANCOLOMBIA</b> <b>TIPO DE CUENTA: AHORROS</b> <b>NUMERO DE CUENTA: 48622782521</b>															
22) Horas de prestación de servicio	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Horas Prestación Servicio</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Semana</th> <th>Mes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>44</td> <td>176</td> </tr> </tbody> </table>							Horas Prestación Servicio			Día	Semana	Mes	8	44	176
Horas Prestación Servicio																
Día	Semana	Mes														
8	44	176														
23) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos															
24) Garantía:	<p>El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Metropolitana de Santa Marta – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Monto asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incumplimiento del contrato</td> <td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más</td> <td>20% del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más.</td> <td>50% del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Vigencia: La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses. Estos (04) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación de contrato.</p> <p>Beneficiario/Asegurado: Policía Nacional — Metropolitana de Santa Marta</p>							Amparo	Vigencia	Monto asegurado	Incumplimiento del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	20% del valor total del contrato.	Calidad del servicio	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más.	50% del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Monto asegurado														
Incumplimiento del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	20% del valor total del contrato.														
Calidad del servicio	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más.	50% del valor total del contrato.														
25) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente	N°	48622782521	Banco:	BANCOLOMBIA									
26) Cláusulas excepcionales:	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p> <p><b>CADUCIDAD:</b> Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b>, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b>, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p>															
27) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.															
28) Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de															

Código: 2BS-FR-0067


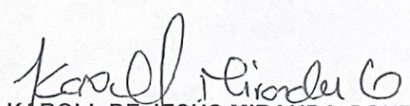
Fecha: 12-03-2021

Versión: 0

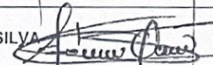
MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN



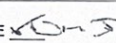
POLICÍA NACIONAL

	prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones Judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014".
29) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato, el estudio previo, los documentos que conforman la oferta, el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
30) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el <b>perfeccionamiento</b> del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su <b>legalización y ejecución</b> se requiere de la aprobación por parte de la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del <b>CONTRATISTA</b> . Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al <b>CONTRATISTA</b> . Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el <b>CONTRATISTA</b> . Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - <a href="http://www.sigep.gov.co">www.sigep.gov.co</a> – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la <b>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</b> dentro del término antes fijado, serán a cargo del <b>CONTRATISTA</b> .
31) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
32) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
33) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – METROPOLITANA DE SANTA MARTA, sector burche kilómetro 12 vía alterna al puerto. ii) Al contratista a la dirección de calle 10 # 3-19 Salamina Magdalena, celular 3006227149, correo: karoll2630@hotmail.com
<b>POR LA POLICÍA NACIONAL</b>	
 Coronel <b>JORGE ANDRÉS BERNAL GRANADA</b> C.C. 80.232.252 Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (E) Ordenador del Gasto	
<b>POR EL CONTRATISTA</b>	
 <b>KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ</b> Trabajadora Social C.C. 1.004.226.873 de Salamina - Magdalena (Contratista)	

Elaboró:  
Subintendente CAMILO RIVERA GARCÍA   
Analista de Contratos MESAN

Revisó:  
Intendente EDUARD CUBILLOS SILVA   
Jefe Grupo Contratos MESAN

Aprobó:  
Capitán HECTOR NIGRINIS GARCÍA  
Asesor Jurídico MESAN

Aprobó:  
Mayor VALERY MOLINA JACOME   
Jefe Área Administrativa MESAN

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

## CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **MIRANDA GONZALEZ KAROLL DE JESUS** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1004226873** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación: **Activo**  
IPS de atención: **FUNDACION PROMAGDALENA**  
Categoría: **A**  
Fecha de afiliación: **01/04/2025**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 07 de noviembre del 2025. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

### Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web [www.mutualser.com](http://www.mutualser.com) opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,



---

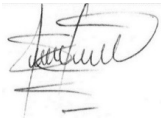
**LUIS BARRAZA**  
**Director de Operaciones - Contributivo**  
**[infocontributivo@mutualser.org](mailto:infocontributivo@mutualser.org)**  
**MUTUAL SER EPS**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **KAROLL DE JESUS MIRANDA GONZALEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1004226873**, se encuentra afiliado/a desde **23/06/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de noviembre de 2025.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

## LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES CERTIFICA QUE:

KAROLL DE JESUS MIRANDA GONZALEZ CC 1004226873 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

Datos del contratante			
<b>Nombres y apellidos o Razón Social</b>	FUNDACION HORIZONTES		
<b>Tipo de documento de identificación</b>	NI	<b>Número de documento de identificación</b>	819007124
Datos del trabajador			
<b>Fecha de inicio cobertura</b>		<b>Estado de afiliación</b>	<b>Retirado</b>
<b>Clase de riesgo</b>	3	<b>Código Actividad Económica</b>	3722001
<b>Fecha de Inicio del Contrato</b>	2025-07-01	<b>Fecha Fin del Contrato</b>	2025-10-31
<b>Tipo de vinculación</b>	Independiente	<b>Fecha de retiro</b>	2025-10-31

Esta certificación se expide a los 6 días del mes de noviembre del 2025.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

### Gerencia de afiliaciones y novedades

#### Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000  
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) |  
defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00  
a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva  
Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>

LA ASEGURADORA  
DE TODOS LOS  
COLOMBIANOS

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

[www.positiva.gov](http://www.positiva.gov)



CERTIENFERMERIA  
Plus

**CERTIENFERMERIAPLUS**

**NIT: 1007782997-9**

**CERTIFICA QUE:**

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**

**IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004226873**

**Asistió al Curso Basico de:**

**ATENCIÓN EN SALUD A LAS VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES  
QUÍMICOS (AQŞ)**

**CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 45 HORAS**

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.**

**ANDREA DAZA**

**DIRECTORA ACADEMICA**

**STEFANY TAUTIVA**

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA**



**CERTIENFERMERIA PLUS**  
**NIT: 1007782997-9**

**CERTIFICA QUE:**

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**

**IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004226873**

**Asistió al Curso Basico de:**

**ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA  
INFANCIA (AIEPI COMUNITARIO)**

**CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 45 HORAS**

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.**

**ANDREA DAZA**

**DIRECTORA ACADEMICA**

**STEFANY TAUTIVA**

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA**



### CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), Karoll De Jesús Miranda González identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, NO. 1.004.226.873 expedida en Salamina, Nariño actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E

Soledad, 06 de Noviembre de 2025

Firma: [Firma manuscrita]  
C.C. 1.004.226.873  
Nombre: Karoll De Jesús Miranda González





CERTIENFERMERIA  
Plus

**CERTIENFERMERIAPLUS**  
**NIT: 1007782997-9**

**CERTIFICA QUE:**

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**

**IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004226873**

**Asistió al Curso Basico de:**

**DUIDADOS PALIATIVOS Y MANEJO DEL DOLOR**  
**CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 45 HORAS**

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.**

**ANDREA DAZA**

**DIRECTORA ACADEMICA**

**STEFANY TAUTIVA**

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA**

**DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD**

## FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, \_\_\_\_\_ identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, manifiesto que me encuentro actualmente afiliado(a) a la aseguradora de riesgos laborales \_\_\_\_\_ y me comprometo a pagar mensualmente a la administradora de riesgos laborales los aportes correspondientes a la suscripción del contrato de prestación de servicio.

Yo, Karoll De Jesús Miranda González identificado (a) con C.C. No 1.004.226.873, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD autorizo realizar mi afiliación y/o traslado a la **ASEGURADORA AXXA COLPATRIA**

SI  NO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Cra 41 # 51-114, torre de San Sebastián, Barranquilla
NUMERO DE TELÉFONO	3006227149
CORREO ELECTRÓNICO	Karoll2630@hotmail.com
FONDO DE PENSIÓN	N/A
EPS A LA CUAL ESTOY AFILIADA ACTUALMENTE	Mutualser.

firma Karoll

cc 1.004.226.873

Solicitamos diligenciar el formato en letra tipo imprenta



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de lo siguiente:

1. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.

6. Mediante la página web de la entidad (<https://maternoinfantil.gov.co>), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, el 06/11/2025

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre: Karoll De Jesús Miranda González

Identificación: 1.004.226.873





**CERTIENFERMERIA PLUS**  
**NIT: 1007782997-9**

**CERTIFICA QUE:**

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**

**IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004226873**

**Asistió al Curso Basico de:**

**GESTION DEL DUELO (GD)**

**CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 45 HORAS**

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.**

**ANDREA DAZA**

**DIRECTORA ACADEMICA**

**STEFANY TAUTIVA**

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA**

**DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD**



**CERTIENFERMERIA PLUS**  
**NIT: 1007782997-9**

**CERTIFICA QUE:**

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**

**IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004226873**

**Asistió al Curso Basico de:**

**ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA  
IAMI**

**CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 45 HORAS**

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.**

**ANDREA DAZA**

**DIRECTORA ACADEMICA**

**STEFANY TAUTIVA**

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA**



**CERTIENFERMERIA PLUS**  
**NIT: 1007782997-9**

**CERTIFICA QUE:**

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**

**IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004226873**

**Asistió al Curso Basico de:**

**ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD CON ENFOQUE PSICOSOCIAL A  
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI)  
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 45 HORAS**

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.**

**ANDREA DAZA**

**DIRECTORA ACADEMICA**

**STEFANY TAUTIVA**

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA**



CERTIENFERMERIA  
Plus

**CERTIENFERMERIAPLUS**  
**NIT: 1007782997-9**

**CERTIFICA QUE:**

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**

**IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004226873**

**Asistió al Curso Basico de:**

**SALUD PUBLICA**

**CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 45 HORAS**

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.**

**ANDREA DAZA**

**DIRECTORA ACADEMICA**

**STEFANY TAUTIVA**

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA**

**DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD**



**CERTIENFERMERIA PLUS**  
**NIT: 1007782997-9**

**CERTIFICA QUE:**

**KAROLL DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ**

**IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004226873**

**Asistió al Curso Basico de:**

**ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA  
SEXUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL (CODIGO FUCSIA)  
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 45 HORAS**

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.**

**ANDREA DAZA**

**DIRECTORA ACADEMICA**

**STEFANY TAUTIVA**

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA**